EDRU
NIT:805.024.533-4

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

ORDEN DE COMPRA OC- 10.3.10-0001-2026

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali el día 30 de enero de 2026

CONTRATISTA:	**INFOLAFT S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	**NIT. 900633325-1**
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	**ROBERTO FABIAN AMIN FIGUEROA**
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:	**C.C. 73.145.087 EXPEDIDA EN CARTAGENA**
CONTRATANTE:	**EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E. – EDRU E.I.C.E.**
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EDRU E.I.C.E:	**MARIA ALEXANDRA PACHECO MUÑOZ**
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:	**C.C 1.130.607.337 EXPEDIDA EN CALI**
NÚMERO Y FECHA DE RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE POSESIÓN	**N°. 4112.010.20.0903 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y N° 701 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2025**

OBJETO: CONTRATAR EL ACCESO Y USO DE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA SARLAFT PARA LOS PROCESOS DE VERIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA EDRU EICE, DE SANTIAGO DE CALI

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

a. Desarrollar y cumplir el objeto de la orden de compra del bien o servicio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en esta.

b. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la **EDRU E.I.C.E.** y su contratante, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.

c. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atenten contra este principio, lo hará conocer a la **EDRU E.I.C.E.**

d. Acreditar ante el supervisor de la orden de compra del bien o servicio, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social: salud, pensión, ARL de conformidad a la normatividad vigente.

e. Observar la regulación relacionada con la recopilación y administración de datos personales

f. Las demás que surjan para la oportuna y adecuada ejecución del objeto contractual.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El proveedor seleccionado deberá suministrar un servicio en línea que incorpore, como mínimo, las siguientes funcionalidades: **Acceso mediante usuario asignado** a una plataforma web o aplicativo que permita realizar consultas individuales y masivas de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, en las siguientes listas:

- **Restrictivas y vinculantes** (nacionales e internacionales).
- **Informativas y reputacionales** (prensa negativa, sanciones, antecedentes, entre otras).

- **Personas Expuestas Políticamente (PEP)**, incluidos sus grupos familiares y personas cercanas.

1. **Generación automática de alertas** cuando se identifiquen coincidencias, cambios o actualizaciones relevantes en las listas consultadas.
2. **Trazabilidad completa** de las consultas efectuadas, con registro de usuarios, fechas, resultados y cualquier actividad relevante.
3. **Soporte técnico** para el uso operativo de la plataforma, gestión de incidentes y orientación básica sobre la interpretación de resultados, incluyendo disponibilidad para múltiples usuarios autorizados.
4. **Capacitación básica virtual** o asistencia inicial para la adecuada puesta en marcha del sistema por parte del equipo técnico de la EDRU E.I.C.E.
5. **Cumplimiento con los estándares técnicos y regulatorios vigentes** para el soporte a los sistemas SARLAFT y/o SAGRILAFT, según las exigencias aplicables por el convenio con la SAE.

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1.	No. de Usuarios
2.	No. de Consultas
3.	No. de Listas Consultadas
4.	Debida Diligencia
5.	Tiempos de Entrega de Informe
6.	Listas Restrictivas y Vinculantes
7.	Listas Informativas y Reputacionales
8.	PEP y Grupos Familiares Cercanos
9.	Alertas Automáticas en Coincidencias
10.	Trazabilidad de Consultas
11.	Capacitación en uso de la Herramienta
12.	Capacitación Interpretación de Informe

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Proveer acceso en línea, continuo y seguro a la plataforma de verificación integral LA/FT/FPADM y Debida Diligencia Reforzada, durante toda la vigencia contractual, garantizando disponibilidad total del servicio.

2. Brindar acompañamiento técnico especializado en español para todas las etapas: configuración, integración, pruebas, validación, puesta en producción y resolución de incidencias técnicas durante la vigencia del contrato.

3. Proporcionar soporte técnico especializado en idioma español, disponible durante toda la vigencia del contrato, incluyendo asistencia para resolver inconvenientes de instalación, activación, actualización y uso de los servicios adquiridos, con tiempos de respuesta máximos: Incidencias Criticas o Altas: entre 30 minutos y 4 horas, Incidencias Medias: hasta 6 horas, Incidencias Menores: hasta 12 horas.

4. Cumplir con los estándares de seguridad digital, incluyendo como mínimo: Cifrado TLS 1.2 o superior, Cumplimiento con OWASP Top 10, Gestión de vulnerabilidades, Políticas de retención y eliminación segura de datos, Protección contra accesos no autorizados.

5. Mantener estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso como resultado de la ejecución del contrato, protegiendo los intereses de la EDRU E.I.C.E.

6. Garantizar que las soluciones entregadas cumplan con la normatividad vigente aplicable en Colombia en materia de protección de datos personales, derechos de autor y propiedad intelectual.

7. Cumplir la normatividad vigente en Colombia en materia de protección de datos personales, propiedad intelectual, derechos de autor y tratamiento de información sensible. Se deberá entregar el correspondiente Acuerdo de Tratamiento de Datos (DPA).

8. Cumplir con todas aquellas obligaciones que, sin estar expresamente señaladas en el contrato, se deriven de la naturaleza del objeto contratado, la oferta presentada, y de las mejores prácticas de la industria para el suministro de la plataforma.

9. Cumplir con las mejores prácticas del sector en materia de prevención del riesgo LA/FT/FPADM, incluyendo debida diligencia reforzada, monitoreo continuo, alertas automáticas y trazabilidad completa.

10. Asegurar que las verificaciones realizadas cumplan los lineamientos de la Política Integral de Prevención del Riesgo LA/FT/FPADM de la SAE, en su versión vigente.

11. Proporcionar registro y trazabilidad de todas las consultas, incluyendo: usuario, fecha, hora, datos consultados y hallazgos producidos, en cumplimiento de auditoría y control interno.

12. Implementar alertas automáticas cuando una persona o entidad previamente consultada sea incluida posteriormente en listas restrictivas o de riesgo

13. Proveer a la EDRU E.I.C.E. acceso en línea y seguro a su plataforma de verificación LA/FT/FPADM, durante la vigencia de la orden de compra, con la habilitación de hasta dos mil (2.000) consultas para la verificación de terceros en listas vinculantes, listas informativas y registros PEP

OBLIGACIONES DE LA EDRU E.I.C.E.:

a. Pagar el monto del valor de la orden de compra del bien o servicio en la forma y plazo pactados en la misma.

b. Suministrar toda la información y los documentos que sean requeridos por **EL CONTRATISTA** para el debido cumplimiento de la orden de compra del bien o servicio.

c. Designar el supervisor de la orden de compra del bien o servicio, que se encargue de ser el enlace entre la **EDRU E.I.C.E.** y **EL CONTRATISTA** para coordinar internamente las actividades del **CONTRATISTA.**

d. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la orden de compra del bien o servicio.

VALOR DE LA ORDEN: El valor de la Orden de Compra es hasta la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000) EXCLUIDO DE IVA,** así como todos los demás tributos y costos a que haya lugar, el cual se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, bajo el rubro presupuestal No. 212020200885910 por concepto 85910 – servicios de información crediticia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260310 del veinte (20) de enero del 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si durante el plazo de ejecución de la orden de compra, EL CONTRATISTA presenta un cambio en su Régimen Tributario, lo deberá informar al Supervisor, y allegar los soportes respectivos dentro de los diez (10) días siguientes a la identificación de este cambio.

FORMA DE PAGO: La **EDRU E.I.C.E.,** pagará a **EL CONTRATISTA** la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)** excluido de IVA, mediante un único pago del 100% del valor del contrato. Los pagos se harán previa entrega de acceso a la plataforma por parte del **CONTRATISTA** del informe detallado de las actividades realizadas, con sus debidos soportes y evidencias de cumplimiento, y previo visto bueno por parte del supervisor. Así como el soporte de pago de aportes de salud, pensión y riesgos laborales conforme a la ley que corresponde.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos fiscales, la base gravable para los descuentos tributarios, será el margen de comercialización establecido por el Gobierno Nacional, el cual, debe ser informado por el proveedor en cada una de las facturas. De no ser así, esto es, de no indicar tal margen en sus facturas, el valor de las deducciones se realizará sobre el valor total de cada factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales (en caso de que aplique); ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada

por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido. v) Presentar los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato (si aplica). En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO TERCERO: LA EDRU E.I.C.E. efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar. En los demás casos, el CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

PARÁGRAFO CUARTO: LA EDRU E.I.C.E. sólo pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos a terceros.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución de la Orden de Compra será **HASTA EL TREINTA (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra del bien o servicio.

GARANTÍAS: De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 Garantías del Capítulo Quinto – Etapa Contractual del Manual de Contratación, se exceptúa de la exigencia de garantías en los siguientes casos:

"A. Cuando el valor del contrato sea un único pago."

"C. Contratos cuyo valor sea inferior a quince (15) SMLMV."

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La ejecución de la orden de compra se llevará a cabo en el Distrito de Santiago de Cali.

Para efectos de reclamaciones contractuales que se deriven de la presente Orden de Compra, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali.

SUPERVISIÓN DE LA ORDEN: La supervisión de la Orden de Compra será ejercida por el servidor público en su calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA** o quien haga sus veces. El servidor que sea designado como supervisor de la Orden de Compra ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en el Artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación de la **EDRU E.I.C.E.**

RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la presente orden. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **EL CONTRATISTA** es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros y jurídicos en desarrollo y ejecución de la Orden de Compra.

CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad, **EL CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza a la **EDRU E.I.C.E.** a terminar anticipadamente la Orden de Compra en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento del **CONTRATISTA**, en las siguientes circunstancias:
 a. Cuando **EL CONTRATISTA**, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución de la orden de compra dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminada la orden de compra. Además, se faculta a la **EDRU E.I.C.E.** para hacer efectivas las garantías (cuando aplique), de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
 b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la Orden de Compra.
 c. Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la Ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
 d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas de la presente Orden de Compra, **EL CONTRATISTA** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución

dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.

e. Cuando unilateralmente **EL CONTRATISTA** suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas de la presente Orden de Compra, y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción de la **EDRU E.I.C.E.**

2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte, o incapacidad permanente del **CONTRATISTA.**
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del **CONTRATISTA**, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento de la orden de compra.
5. Cuando **EL CONTRATISTA** subcontrate, traspase, ceda la orden de compra o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de la **EDRU E.I.C.E.**
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario del **CONTRATISTA.**
7. Cuando **EL CONTRATISTA** figure en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
8. Cuando **EL CONTRATISTA** esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
9. Cuando la Orden de Compra se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
10. Cuando la **EDRU E.I.C.E.** encuentre que **EL CONTRATISTA**, para efectos de la celebración de la Orden de Compra o su ejecución, lo indujo en error.
11. Además de las causales señaladas en los numerales anteriores, la presente de la orden de compra se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la presente Orden de Compra sin previo aval del supervisor y autorización expresa de la **EDRU E.I.C.E.** Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de la **EDRU E.I.C.E.**

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **EDRU E.I.C.E.** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de la presente Orden de Compra. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la **EDRU E.I.C.E.**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente negocio jurídico. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la **EDRU E.I.C.E.**, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al **CONTRATISTA**. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de la **EDRU E.I.C.E.**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la **EDRU E.I.C.E.** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la **EDRU E.I.C.E.** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la **EDRU E.I.C.E.** cobrará y descontará de los saldos a favor de **CONTRATISTA,** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de defensa. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, la **EDRU E.I.C.E.** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual esta Orden de Compra, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

RÉGIMEN LEGAL: La presente Orden de Compra se rige por la Ley colombiana, en especial por el Manual de Contratación de la **EDRU E.I.C.E.** que fue adoptado por la Junta Directiva mediante el Acta No. 20.1.1.006-2024 del 28 de mayo de 2024; el régimen legal de las inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993, las normas que la modifican y adicionan, así como las normas de derecho privado; con subordinación a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la **EDRU E.I.C.E.** deba hacer al **CONTRATISTA** en desarrollo de la presente Orden de Compra, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son remitidas a CL 69 A #9-7 – Bogotá y correo electrónico: **juan.trivino@infolaft.com;**.Por su parte, y la **EDRU E.I.C.E.** será notificada en la Avenida 5AN # 20N-08 Edificio Fuente Versalles, Oficina 801 en la Ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

EDRU
NIT: 805.024.523-4

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

ORDEN DE COMPRA OC- 10.3.10-0001-2026

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA: La Orden de Compra se considera perfeccionada con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación que se establece en este documento, y la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, una vez perfeccionado, lo siguiente: a) Registro Presupuestal.
MÉRITO EJECUTIVO: La presente orden de compra presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.
EL CONTRATISTA DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONSAGRADAS EN LA LEY.

Por la **EDRU E.I.C.E.,**	Por **EL CONTRATISTA,**
FIRMADO ELETRONICAMENTE ***MARIA ALEXANDRA PACHECO MUÑOZ*** *Gerente General EDRU E.I.C.E.*	*FIRMADO ELETRONICAMENTE* ***ROBERTO FABIAN AMIN FIGUEROA*** *Representante Legal de* ***INFOLAFT S.A.S.***

	NOMBRE	CARGO / ACTIVIDAD	FIRMA
Proyectó	Elvis Jairo Silva Castrillon	Profesional Jurídico - Contratista	
Revisó	Juan Camilo Guevara Ortiz	Profesional Jurídico - Contratista	
Aprobó	Carolina Soto Flórez	Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	Ana María Gil Rodríguez	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.